

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 6 DE JUNIO DE 2018****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. ANTONIO L. GALINDO CASADO

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUPLENTE**D^a SUSANA MOZO ALEGRE.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **seis de junio de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA; la Concejala-Secretaria, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ y los Consejeros/as de Gobierno D^a LAURA PONTES ROMERO Y D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. IGNACIO DURÁN BOO (en sustitución de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local); la Interventora Delegada, D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO; el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Recursos Humanos, D. AGUSTÍN J. GIL FRANCO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2018 (22/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **seis de junio de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/225.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

2/226.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL III CONCURSO DE MÚSICA ORGANIZADO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

3/227.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018/19. (EXPTE. 106/18 ASE).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

4/228.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. (EXPTE. 237/18).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a cuatro de junio de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por el Sr. Presidente Acctal. **SE SOLICITA** de la Sra. Concejala-Secretaria Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente; por lo que **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/225.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 23 de mayo de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

2/226.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL III CONCURSO DE MÚSICA ORGANIZADO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 31 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 06/06/2018, SOBRE EL III CONCURSO DE MÚSICA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018

Con motivo de la programación de actividades prevista para las Fiestas Patronales 2018, en el que se ha incluido la convocatoria del III CONCURSO DE

MÚSICA, considerado de especial interés para los grupos amateurs de ámbito local sin límite de edad, para promocionar la música de dos maneras: la primera, la participación de músicos aficionados y la segunda, con la organización de un concierto gratuito, en el que el público tenga la oportunidad de presenciar la actuación de estos artistas.

Visto el Informe emitido por la TAG Jefe de Servicio D^a Carmen Romo Bernáldez de fecha 31 de mayo de 2018, el Concejal Delegado de Cultura y Festejos que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO.- BASES: Aprobar las Bases del Concurso de Música de la Concejalía de Cultura y Festejos con motivo de las Fiestas Patronales 2018.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria y a las Bases del concurso mediante su anuncio en Tablón Oficial de Anuncios, y en su caso en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura y Festejos, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

TERCERO.- Comunicar a la Concejalía de Cultura y Festejos que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 31 de mayo de 2018.

EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS. FDO.: ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por la Jefe de Servicio de Cultura con fecha 31 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO, SOBRE III CONCURSO DE MÚSICA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018

Siguiendo instrucciones del Concejal Delegado de Cultura la que suscribe ha redactado las presentes Bases, y el objeto del presente Informe es la aprobación de las mismas, teniendo en cuenta que el objetivo es promocionar la música de dos maneras: la primera, mediante la participación de músicos aficionados y la segunda, a través de la organización de un concierto gratuito, en el que el público tenga la oportunidad de presenciar la actuación de estos artistas amateurs.

Que las presentes Bases no suponen gasto alguno para la Hacienda municipal, ni implican obligaciones ni derechos laborales de tipo alguno.

Que con fecha 30 de diciembre de 2013 se publicó en el BOCM la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, artículo ocho, que atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de "promoción de la cultura y equipamientos culturales" (art. 25, aptdo. m, nueva redacción Ley de Bases Régimen Local), pudiendo incluirse la actividad objeto de las presentes Bases dentro de los servicios de la Concejalía de Cultura y Festejos, y por consiguiente dentro de la denominada como competencia propia.

Que el órgano para aprobar las Bases de la convocatoria del concurso mencionado, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de octubre de 2017, estipulación NOVENA, cuyo literal es el siguiente: "*nombramiento de los jurados que vayan a fallar los premios de los concursos y certámenes que organice la Concejalía de Cultura, previa aprobación de las bases que deberán ser propuestas por dicha Concejalía y aprobadas por la Junta de Gobierno Local*".

Por cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- BASES: Aprobar las Bases según se detalla:

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Cultura y Festejos, convoca el III Concurso de Música con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2018, con arreglo a las siguientes Bases:

1. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la realización del III Concurso de Música con motivo de las Fiestas Patronales 2018.

2. MODALIDAD

Los participantes actuarán dentro de la modalidad TODOS LOS ESTILOS.

3. HORARIO Y LUGARES DE CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

Los grupos seleccionados actuarán en un concierto en directo en un acto de celebración durante el período de las Fiestas Patronales 2018 comprendido entre el día 1 y el 9 de septiembre de 2018 en el lugar y horario que determine la organización.

4. PARTICIPANTES

Podrán participar los grupos amateurs de ámbito local, que reúnan los requisitos siguientes:

- Sin límite de edad.
- En los grupos, al menos el 40% de los integrantes, deberán estar empadronados en Alcorcón o ensayar de forma habitual en el municipio de Alcorcón, o estudiar o trabajar en el municipio de Alcorcón. Se deberá adjuntar documento original que lo acredite.
- Disponer de un repertorio mínimo de 30 minutos.

5. NORMAS DE INSCRIPCIÓN

Previa inscripción mediante una solicitud tipo, que se adjunta en Anexo I, y que será facilitada por la Concejalía de Cultura y Festejos (C/ Robles, s/n. Alcorcón).

La inscripción de los participantes al concurso se realizará mediante cumplimentación de la ficha con los datos exigidos al caso, y se entregará también en la Concejalía organizadora hasta el 15 de julio de 2018.

En el caso de recibirse alguna inscripción fuera de plazo, la organización estudiará su aceptación o no, de acuerdo con lo que más convenga al desarrollo del concurso.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la solicitud de inscripción debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI de cada uno de los componentes del grupo (si en el DNI no figura la dirección correcta se deberá aportar un certificado de empadronamiento).
- En caso de ser menor de 18 años, fotocopia DNI y autorización del padre/madre o tutor/a.
- En caso de ensayar en locales de ensayo de Alcorcón, fotocopia del documento que lo acredite.
- En caso de estudiar o trabajar en el municipio de Alcorcón, fotocopia/original del documento que lo acredite.
- Currículum del solista o grupo (con su composición instrumental).
- Maqueta con dos temas realizada por los miembros del grupo. En la carátula de la caja donde vaya la maqueta figurará el nombre del grupo y título de los temas. En el disco no figurará ningún nombre ni señal.

7. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Desde la aprobación de las Bases hasta el 15 de julio de 2018.

8. LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

- Centro Municipal de las Artes / Teatro Buero Vallejo. C/ Robles, s/n. Alcorcón.
- Lunes y viernes: de 9 a 14 h y de 15 a 20 h / Martes, miércoles y jueves: de 9 a 14 h

9. JURADO

Se establece un Jurado compuesto por: PRESIDENTE/A: el Concejal de Cultura y Festejos o persona en quien él delegue, SECRETARIO/A: un/a técnico del Ayuntamiento de Alcorcón con voz y sin voto, y dos VOCALES, expertos/as en la modalidad objeto del concurso. Serán los encargados de realizar la preselección de los concursantes que participarán en la fase final así como en la elección definitiva de los cuatro grupos ganadores. La designación del Jurado se realizará por el procedimiento legal correspondiente.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los vocales.

Proceso de selección:

Se seleccionarán, a través de las maquetas, un máximo de 4 grupos y 2 grupos suplentes. El sistema de valoración será el de puntuación del 1 al 10, siendo 1 el mínimo y 10 el máximo. Las obras se valorarán atendiendo a los siguientes criterios: técnica, composición, creatividad y originalidad.

Los cuatro grupos con mejor puntuación, serán los elegidos para actuar en directo en un acto de celebración durante el período de las Fiestas Patronales 2018 comprendido entre el día 1 y el 9 de septiembre de 2018 en el lugar y horario que determine la organización, quedando como grupos en reserva los dos siguientes en la puntuación. El tiempo y el orden de actuación será decidido por la Concejalía de Cultura.

El Jurado podrá declarar la selección desierta o incompleta si así lo estimase, en base a la calidad. Cualquier duda que pudiera generarse de las presentes Bases será resuelta por el Jurado. Se levantará acta de la sesión.

10. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCIERTO

- La no presentación por parte de los seleccionados al concierto, supondrá la renuncia automática a continuar participando en el certamen, pasando en su lugar el grupo suplente.
- Los grupos seleccionados deberán disponer de los instrumentos musicales para actuar en el concierto.
- Los participantes eximen al Ayuntamiento de toda responsabilidad derivada de cualquier trasgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en la que puedan incurrir con los temas utilizados en la actuación.
- Para participar en el concierto, en todo caso es necesaria la inscripción y la selección en los términos descritos en la bases 5, 6 y 9.
- El Ayuntamiento se exime de cualquier obligación de tipo laboral, tributaria y de responsabilidad civil, robo o daño del material instrumental en relación con la actuación de los participantes en el concierto.

11. PREMIOS

El premio con el que estará dotado la presente convocatoria es:

- Los cuatro grupos seleccionados actuarán en un concierto organizado por la Concejalía de Cultura y Festejos durante el período comprendido entre el día 1 y el 9 de septiembre de 2018 en el lugar y horario que determine la organización.

12. FALLO

El fallo se hará público mediante la exposición del acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicho fallo será comunicado al premiado y será inapelable.

13. PROPIEDAD DE LAS OBRAS. Las maquetas no seleccionadas podrán ser recogidas a partir del día siguiente al fallo. La organización no se hace responsable de las obras una vez transcurrido el plazo de un mes, procediendo a su destrucción. Las maquetas de los seleccionados para la actuación quedarán en poder de la Concejalía de Cultura, sin que sobre esta se adquiera ningún derecho.

14. PUBLICIDAD DE LAS BASES

La convocatoria y las bases serán publicadas en el Tablón Oficial de Anuncios, y en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura y Festejos, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

15. OTRAS DETERMINACIONES. La Concejalía de Cultura y Festejos podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del concurso.

La presentación a este concurso implica el conocimiento y la total aceptación de las Bases del mismo.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde esta publicación.

16. DEVOLUCIÓN DE OBRAS. La Concejalía de Cultura y Festejos no se compromete a la devolución de las obras por correo. La retirada de las obras presentadas se realizará en mano al autor o persona autorizada en la Concejalía de Cultura y Festejos (C/ Robles, s/n – 28922 – Alcorcón, Madrid).

17. DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por la Concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Alcorcón.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 31 de mayo de 2018.

LA TAG JEFE DE SERVICIO. FDO.: CARMEN ROMO BERNÁLDEZ."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las Bases del Concurso de Música de la Concejalía de Cultura y Festejos con motivo de las Fiestas Patronales 2018, que han quedado anteriormente recogidas.

SEGUNDO.- DAR PUBLICIDAD a la convocatoria y a las Bases del concurso mediante su anuncio en el Tablón Oficial de Anuncios, y en su caso, en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura y Festejos, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura y Festejos que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

3/227.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018/19. (EXpte. 106/18 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 31 de mayo de 2018 y cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, LOS PLIEGOS Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte. 106/2018_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 106/18 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 106/2018_ASE relativo a la contratación del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019, , a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 28 de febrero de 2018, redactado por la Coordinadora de la Concejalía de Infancia y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de mayo de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del

servicio, que dispone de un presupuesto máximo de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (84.772,60 euros), incluido el 10% de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde el 17 de septiembre de 2018 o, si esto no fuera posible, desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO.- El presupuesto total del contrato se establece como estimación de los ingresos brutos máximos a percibir por el contratista y se corresponde íntegramente con las aportaciones de los usuarios del Programa de todas las actividades que se realicen en el periodo de ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Alorcón no aportará ninguna cantidad al contrato ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 31 de mayo de 2018.

CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 106/2018 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019.

1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de febrero de 2018 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Coordinadora de la Concejalía de Infancia. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 17 de mayo de 2018, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

6.- Todos los precios de este contrato serán abonados por los usuarios del servicio al contratista, aplicando éste, en su caso, y previa fehaciente comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios, las bonificaciones ofrecidas. El Ayuntamiento de Alcorcón no aportará ninguna cantidad al contrato ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 106/2018_ASE relativo a la contratación del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019, , a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 28 de febrero de 2018, redactado por la Coordinadora de la Concejalía de Infancia y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de mayo de 2018, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (84.772,60 euros), incluido el 10% de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde el 17 de septiembre de 2018 o, si esto no fuera posible, desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO.- El presupuesto total del contrato se establece como estimación de los ingresos brutos máximos a percibir por el contratista y se corresponde íntegramente con las aportaciones de los usuarios del Programa de todas las actividades que se realicen en el periodo de ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Alcorcón no aportará ninguna cantidad al contrato ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 21 de mayo de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 17 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE TÍTULO: PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de mayo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 106/18 relativo al contrato de PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019 a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Si bien su objeto se subdivide en varios apartados, se justifica en el expediente la inconveniencia de licitarlos en lotes separados, atendiendo a que forman parte de un único programa con diferentes acciones que precisan ser coordinadas bajo una única dirección.

II. El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 145 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, comprendiendo aspectos valorables de carácter cuantitativo (descuentos a aplicar sobre los precios de las actividades) como la mejor solución o calidad del proyecto presentado, que se encuentra suficientemente especificada, fijando de manera ponderada y con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- El presupuesto del contrato se ha estimado sobre los ingresos totales que obtendrá el adjudicatario del contrato al percibir de los usuarios los precios unitarios que se fijan por cada actividad. No se establece cofinanciación o aportación municipal alguna. Los precios unitarios fijados son aproximadamente iguales (experimentan ligeras variaciones) a los que rigieron en anterior contrato adjudicado por este Ayuntamiento, con el mismo objeto y por tanto, deberá considerarse que el valor estimado del contrato se ha fijado atendiendo a lo dispuesto en el apartado 10 letra a) del artículo 100 de la LCSP.



Si bien no se precisa crédito para atender el gasto que el contrato supondría a este Ayuntamiento, sí será preciso que la Intervención Municipal fiscalice el expediente y emita el informe que corresponda.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP. Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, a la vista de las circunstancias que concurren y ante la imposibilidad de suspender el servicio, apruebe el expediente de contratación nº 106/2018 de título PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** igualmente el informe (NRI) emitido por el Departamento de Intervención con fecha 29 de mayo de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: Adjunto se devuelve el expediente correspondiente a "Programa de actuaciones dirigidas a la infancia de Alcorcón para el curso 2018-2019", dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, 29 de mayo de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 106/2018-ASE relativo a la contratación del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2018-2019, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 28 de febrero de 2018, redactado por la Coordinadora de la Concejalía de Infancia y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de mayo de 2018; documentos que han de regir la contratación y ejecución del referido Servicio, que dispone de un presupuesto máximo de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (84.772,60 €), incluido el 10% de IVA, y un plazo de duración de un (1) año a contar desde el 17 de septiembre de 2018 o, si esto no fuera posible, desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de un año.

SEGUNDO.- ESTABLECER el presupuesto total del contrato como estimación de los ingresos brutos máximos a percibir por el contratista y se corresponde íntegramente con las aportaciones de los usuarios del Programa de todas las actividades que se realicen en el periodo de ejecución del contrato.

SIGNIFICANDO que el Ayuntamiento de Alcorcón no aportará ninguna cantidad al contrato ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legamente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

4/228.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. (EXPTE. 237/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal de RR. Humanos y Calidad de los Servicios, P.S. El Director General de Recursos Humanos (Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26.04.18), Sr. Gil Franco, de fecha 4 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONTRA LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Comunidad de Madrid contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de diciembre de 2017 y 1 de marzo de 2018 por los que se aprueban las bases y la convocatoria para la cobertura por libre designación del puesto de trabajo de Secretaría General del Pleno.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA ACERCA DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Antecedentes de hecho.- Vista la Nota de régimen interior de fecha 18 de mayo de 2018 se emite informe acerca del recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Comunidad de Madrid contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de diciembre de 2017 y 1 de marzo de 2018 por los que se aprueban las bases y la convocatoria para la cobertura por libre designación del puesto de trabajo de Secretaría General del Pleno.

Fundamentos de Derecho.-

Primero.- Los acuerdos impugnados en absoluto vulneran los principios de mérito y capacidad, no están incompletos y no impiden que exista una



motivación adecuada de la adjudicación que se acuerde en su momento.

El artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone lo siguiente:

"1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.

3. El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

4. Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema."

Lo cierto es que ni el citado precepto ni ningún otro que pudiera complementar o desarrollar el mismo determina la necesidad de que las bases de la convocatoria de un puesto de trabajo cuya cobertura se lleve a cabo por el procedimiento de libre designación deba tener un contenido distinto más amplio que el que contiene la resolución que se impugna.

De la jurisprudencia que se cita en el escrito de recurso tampoco se puede deducir otra cosa distinta.

La jurisprudencia, por el contrario, sí ha determinado que una descripción de contenidos y requisitos muy concreta, así como el establecimiento de criterios a valorar, puede suponer el establecimiento de criterios excluyentes que impiden la libre concurrencia y participación de los interesados y puede llegar a constituir una desviación de poder (Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo, de fecha 2 de febrero de 2016, sentencia núm. 174/2016) ya que dichos requisitos y criterios pueden llegar a favorecer a priori de forma inadecuada más a unos interesados que a otros.

Segundo.- No procede la suspensión de la ejecución del acto.

Y es que lo que supondría un perjuicio de difícil reparación sería que no se cubriera el puesto de secretario general del pleno de la manera legalmente prevista, teniendo en cuenta que dicho puesto es de existencia obligatoria en los municipios de gran población en virtud de la legislación vigente.

Y desde luego, la provisión por un mecanismo provisional supondría un fraude de ley en la medida en que ni la comisión de servicios ni la adscripción provisional están previstos para supuestos como el que se plantea.

Por otra parte, los que se verían perjudicados serían aquellos que legítimamente pretenden que les sea adjudicado el puesto en cuestión de la manera legalmente prevista.

Conclusión.- El recurso de reposición debe ser desestimado en su integridad y no debe ser suspendida la ejecución del acto recurrido.

En Alcorcón a 4 de junio de 2018. El Titular de la Asesoría Jurídica. Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez."

Por todo lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta con el siguiente contenido,

Primero.- Desestimar el recurso de reposición sin que se adopte la suspensión del acto recurrido.

Segundo.- Dese cuenta al interesado de este Acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que proceda.

Alcorcón, 4 de junio de 2018.

LA CONCEJAL DE RR. HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26.04.18). Agustín Juan Gil Franco."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Comunidad de Madrid contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fechas 28 de diciembre de 2017 y 1 de marzo de 2018, por los que se aprueban las bases y la convocatoria para la cobertura por libre designación del puesto de trabajo de la Secretaría General del Pleno, **SIN QUE SE ADOPTE** la suspensión del acto recurrido.

SEGUNDO.- DAR CUENTA al interesado del presente Acuerdo.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL,

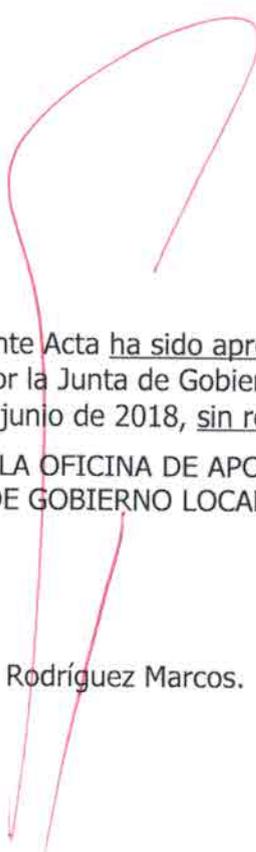


Fdo.- Antonio L. Galindo Casado.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Susana Mozo Alegre.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/230 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

